



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0359-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 14 de Agosto de 2015.

VISTO:

El Formato N°08 "Formato de Solicitud y Aprobación de Bases" de fecha 15 de Julio de 2015, en donde se solicita la aprobación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 086-2015, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva (ADS) N°09-2015, suscrito por el Presidente del Comité Especial Permanente de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Naylamp-Lambayeque y demás documentos que conforman el expediente de contratación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

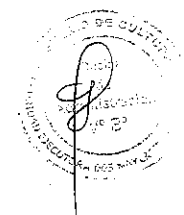
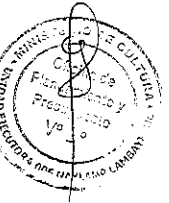
Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambayeque

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado el cual ha sido modificado a su vez por Ley N° 29873, mediante el cuales se establece los procedimientos a realizar para los procesos de selección en las entidades del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 24° establece que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 21 de Enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio presupuestal 2015, que consolidan cincuenta (50) procesos de selección, que ascienden a la suma total de S/. 5,288,216.00 (Cinco Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de Febrero de 2015, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2015, a fin de incluir una (01) contratación;

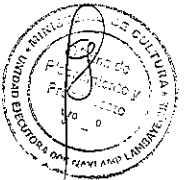


Que, mediante Resolución Directoral N° 043-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de Febrero de 2015, se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de excluir un proceso de Adjudicación Directa Selectiva y se incluya un (01) proceso de adjudicación de menor cuantía;

Que, mediante Resolución Directoral N°056-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 10 de Marzo de 2015, se aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de incluir un proceso de selección;



Que, mediante Resolución Directoral N°0157-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 03 de Julio de 2015, se aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de incluir un proceso de selección;



Que, mediante Resolución Directoral N°0182-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de Julio de 2015, se aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para el ejercicio fiscal año 2015, a fin de excluir un proceso e incluir cuatro (04) procesos de selección;



Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambayeque

Que, mediante Resolución Directoral N°0178-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de Julio de 2015, se aprobó el expediente de Adquisición de 01 GPS Diferencial para el Monitoreo, Control y Evaluación de Sitios Arqueológicos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública, por el monto de S/.124,890.00 (Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Resolución Directoral N°0184-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de Julio de 2015, se aprobó las bases administrativas para la Adquisición de 01 GPS Diferencial para el Monitoreo, Control y Evaluación de Sitios Arqueológicos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública, por el monto de S/.124,890.00 (Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa con 00/100 nuevos soles);

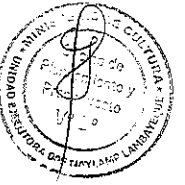
Que, el Comité Especial con fecha 04 de agosto de 2015, al proceder a la evaluación respectiva del postor registrado, se verifico que dentro de las características del producto ofertado las mismas difieren en las cualidades de precisión del producto requerido en las bases administrativas, esto es, no cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia, motivo por el cual, el Comité Especial procedió a declarar Desierto dicha convocatoria;

Que, el Comité Especial Permanente de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Naylamp Lambayeque, remite el Número de Formato N° 08, "Formato de solicitud y aprobación de bases", en el cual solicita la aprobación de las bases administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 086-2015, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva (ADS) N°09-2015 en Primera Convocatoria, para la Adquisición de 01 GPS Diferencial para el Monitoreo, Control y Evaluación de Sitios Arqueológicos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública, por el monto de S/.124,890.00 (Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa con 00/100 nuevos soles);

Que, debe precisarse que, si bien es cierto en su oportunidad se convoco a una Adjudicación Directa Selectiva (ADS); sin embargo, conforme al cuarto párrafo del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado indica "En el supuesto que una licitación pública, concurso público o Adjudicación Directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de Menor Cuantía", de allí que está procediendo a convocar a una Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, al amparo del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que, el Titular de la entidad aprobará las bases de procesos de selección, concordado a su vez con el inciso e) del numeral 3.1) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC, siendo que el Proyecto de bases remitido por el Comité Especial Permanente de la Unidad Ejecutora 005, cumple los requisitos exigidos por la

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gov.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
NAYLAMP LAMBAYEQUE

normativa vigente de contrataciones públicas, resulta necesario se dicte el respectivo acto administrativo de aprobación de bases administrativas;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 086-2015, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva (ADS) N°09-2015, para la Adquisición de 01 GPS Diferencial para el Monitoreo, Control y Evaluación de Sitios Arqueológicos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública, por el monto de S/.124,890.00 (Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución, dentro del plazo de ley, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como en la página Web de la Unidad Ejecutora y en el Portal de Transparencia, comunicándose al OSCE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Presidente del Comité Especial Permanente de la Unidad Ejecutora 005; a las Oficinas de Administración; Oficina de Logística; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Infraestructura y Proyectos; Oficina de Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (e)

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe

